BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2814 | Buenos Aires, Jueves 12 de Febrero de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año...............................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Asignando una suma para reparaciones al vapor Perseverancia

Exp.-309-II-903.

Buenos Aires, Enero 31 de 1903.

Vista la nota anterior en que el Departamento Nacional de Higiene manifiesta no haber llevado á efecto la adquisición de una lancha á vapor que se autorizó por Decreto de fecha 8 de Abril ppdo., por por no haberse encontrado una que reuniese las condiciones requeridas, como asimismo que las necesidades para que esta lancha se destinaba serian convenientemente llenadas con uno de los vapores que tiene á su servicio el Departamento, siempre que se le hagan las refacciones necesarias,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La suma de ($ 3.221,62 m/n.) tres mil doscientos veintiún pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, que se autorizó al Departamento de Higiene á invertir en la compra de una lancha á vapor, será aplicada al pago de reparaciones al vapor Perseverancia, que el citado Departamento hará efectuar administrativamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ. —PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando empleados.

Exp.-Nº-535-B-/903.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1903.

Siendo necesario proveer al Departamento Nacional de Higiene, del personal necesario para la aplicación de la Ley Nº. 4165, sobre expendio de la sacarina; atento lo dispuesto por el decreto reglamentario de la misma, de fecha 4 del corriente, y vista la comunicación del referido Departamento que manifiesta no ser conveniente distraer de sus funciones actuales al ya exiguo número de empleados afectados á la vigilancia del cumplimiento de la Ley Nº. 4029,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Adscripta al Departamento Nacional de Higiene y encargada de vigilar la aplicación de la Ley Nº. 4165, habrá una Inspección desempeñada por un Inspector, con la remuneración mensual de trescientos (300) pesos moneda nacional y dos Subinspectores con ciento cincuenta (150) pesos moneda legal mensuales.

Art. 2º Nómbrase para desempeñar el puesto de Inspector al señor Jacobo L. Parera; para los de Subinspector, á los señores Federico West y Francisco Jáuregui, y para ocupar la vacante de este último, al señor Julián José Capellini.

Art. 3º Los gastos que demande la ejecución del presente Decreto se imputarán á la Ley Nº. 4165.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando un empleado.

Exp- Nº. 533-II-903.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1903.

Habiendo expirado con el ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo. el término del nombramiento de los tres Subinspectores técnicos de la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene y siendo necesario, por razones de economía, como lo establece la precedente comunicación de dicho Departamento, reducir su número al mínimo indispensable,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Redúcese á uno el número de los Subinspectores de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Nómbrase para el empleo subsistente el Farmacéutico, señor Amadeo Yanzi, con la misma remuneración é imputación de los anteriores empleos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1903.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería Nacional que corresponden á la Provincia de Buenos Aires,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Buenos Aires, y la distribución proporcional para el primer semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá previo descuento de 2 % sobre el total de la suma á repartir para remunerar al empleado encargado de hacer el trabajo de la distribución y de llevar la contabilidad:

La Plata........ 30 %
distribuido así:

Sociedad Beneficencia	30	%
» San Vicente de Paul	18	»
» Protectora de Niños Pobres	20	»
» Damas de la Providencia	10	»
Colegio del Sagrado Corazón	10	»
Colegio Parroquial	2	»
Taller de Ntra. Sra. Auxiliadora	5	»
Instituto de Sordo Mudos	5	»
	100	%

PROVINCIA 70 %

(Mercedes)	
Hospital de Caridad	3.75 %
Asilo San José y Divina Providencia	0.90 »
Hermanos de San Antonio	0.90 »
Bartolomé Mitre	
Hospital Damas de Caridad	2.75 »
Juárez	
Asilo Colegio San José	0.70 »
Pergamino	
Hospital Municipal	3.85 »
Asilo Jesús Damas de Beneficencia	0.90 »
Bahía Blanca	
Hospital Municipal	3.85 »
Conf. San Vicente de Paul	1.50 »
Guardia del Monte	
Hospital Zenón Videla Dorna	2.80 »
Matanzas	
Asilo San Mauricio	0.90 »
Exaltación de la Cruz	
Damas de Beneficencia	0.90 »
Dolores	
Sociedad San Vicente de Paul	2.85 »
Pehuajó	
Asilo San José	0.50 »
Rojas	
Asilo San José	0.90 »
San Nicolás	
Hospital Municipal San Felipe	3.75 %
Asilo San José Nuestra Señora de Misericordia	0.90 »
Asilo de Mujeres desamparadas	0.50 »
Quilmes	
Asilo Conferencia San Vicente de Paul	0.50 »
Chascomús	
Hospital San Vicente de Paul	1.25 »
» Protectora de los pobres	1.25 »
Asilo Hermanos de Caridad	1.25 »
General Sarmiento	
Asilo Hermanos bonaerenses	0.90 »
Chivilcoy	
Asilo San Pascual	1.50 »
» Chivilcoy	1.80 »
Bragado	
Asilo San Vicente de Paul	0.90 »
Hermanos Bonarenses	0.50 »
Luján	
Asilo Hermanos de los pobres	0.50 »
» Nuestra señora de Luján	0.50 »
Lomas de Zamora	
Asilo Amor Maternal	0.50 »
Conferencia San Vicente de Paul	0.50 »
Tandil	
Hospital Damas de Caridad	3.85 »
Salto	
Hospital Hermanas de Caridad	2.85 »
Olavarría	
Hospital Municipal	3.75 »
San Pedro	
Asilo Hermanos de los Pobres	0.50 %
Zárate	
Sociedad protectora de los Pobres	0.50 »
Las Conchas	
Hospital de Caridad en el Tigre	2.80 »
San Fernando	
Sociedad San Vicente de Paul	0.50 »
San Isidro	
Asilo Nuestra Señora auxiliadora	1.05 »
Sociedad Socorro de San Isidro	1.05 »
Azul	
Hospital Municipal	2.85 »
Asilo del Sagrado Coraxón	5.00 »
Magdalena	
Hospital Damas de Caridad	2.85 %
Asilo Conferencia San Vicente de Paul	0.50 »
Patagones	
Asilo Conferencia San Vicente de Paul	0.50 «
Brandzen	
Hospital Conferencia San Vicente de Paul	2.80 »
Morón	
Asilo Conferencia San Vicente de Paul	0.50 »
Asilo Hermanas de Caridad	0.50 »
Chacabuco	
Hospital Municipal	2.85 »
Barracas al Sur	
Asilo Conferencia San Vicente de Paul	0.50 »
Lobería	
Hospital Gaspar M. Campos	2.80 »
Tres Arroyos	
Hospital Tres Arroyos	2.85 »
Pilar	
Hospital Damas de Beneficencia	2.80 »
San Vicente	
Asilo Pobres San José	0.50 »
25 de Mayo	
Hospital Municipal	2.80 »
9 de Julio	
Hospital Municipal	3.70 »
Necochea	
Hospital Municipal	2.80 »
Baradero	
Hospital Municipal	2.80 »
Ramayo	
Hospital Municipal, J. M. Garmendia	2.80 »

Art. 2º La Comisión de Distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el Decreto de 3 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando la adquisición de papel para la impresión de billetes de Banco.

Buenos Aires, Enero 30 de 1903.

Visto lo pedido por la Caja de Conversión y los informado por la Casa de Moneda,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Caja de Conversión para contratar, por intermedio de la Casa de Moneda, el papel necesario para la impresión de un millón de billetes de $ 5, un millón de billetes de $ 10 y cien mil billetes de $ 50.

Art. 2º El importe á que asciende este gasto será cubierto con los fondos que retiene la Casa de Moneda, en ejecución de los Decretos de 16 de Septiembre de 1899 y 25 de Agosto de 1900.

Art. 3º Comuníquese á la Caja de Conversión, Casa de Moneda, Contaduría General y archívese.

ROCA. - MARCO AVELLANEDA.— J. V. GONZÁLEZ.— LUÍS M. DRAGO.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.

II

Sumas que se asignan para fallas de caja y gastos de correo á las oficinas encargadas de la venta de papel sellado.

Nº. 186.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1903.

Siendo necesario proceder á la distribución de la partida que el Presupuesto vigente en el corriente año, asigna para fallas de caja y gastos de correo á las Sucursales de Papel Sellado; y, como por otra parte, es equitativo el repartimiento que de esa partida ha hecho la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que ha tenido en cuenta para ello la importancia de la venta y la distancia á que se halla cada oficina,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase, mensualmente á contar desde el 1º. de Enero del corriente año, las cantidades que se expresan á continuación para fallas de caja y gastos de correo á las siguientes oficinas encargadas de la venta de papel sellado:

Aduanas	$ m/n.
Bahía Blanca	15
Colón	10
Concordia	15
Corrientes	20
Empedrado	5
Goya	15
Gualeguay	15
Gualeguaychú	15
Jujuy	5
La Plata	15
Mendoza	15
Monte Caseros	5
Paraná	20
Paso de los Libres	5
Rosario	25
Santa Fe	10
San Nicolás	10
Santo Tomé	10
San Juan	15
Salta	5
Uruguay	15
Receptorías	
Ajó	5
Alvear	5
Barranqueras	10
Barra de la Concepción	5
Bella Vista	10
Campana	10
Chubut	5
Diamante	10
Esquina	10
Formosa	5
Helvecia	10
Jachal	3
La Paz	15
Neuquén	20

	$ m/n.
Puerto Bermejo	5
Posadas	15
San Pedro	5
Tinogasta	5
Viedma	10
Vinchina	3
Victoria	10
Zárate	5
Subprefecturas	
Baradero	3
Bouvier	3
Comodoro Rivadavia	3
Itatí	3
Ita Ibaté	3
Ituzaingó	3
Lavalle	3
Las Palmas	3
Mar del Plata	10
Martin Garcia	3
Necochea	3
Paso de la Patria	3
Puerto Oroño	3
Reconquista	5
Rio Gallegos	3
Santa Cruz	3
San Fernando	15
Tigre	5
Colecturías	
General Acha	20
Río Gallegos	20
Santa Rosa de Toay	20
Banco de la Nación	
Ayacucho	5
Azul	5
Bahia Blanca	10
Barracas al Sur	4
Belle Ville	4
Bragado	4
Cañada de Gómez	4
Chilecito	4
Cafayate	4
Catamarca	5
Chacabuco	4
Chascomús	5
Chivilcoy	5
Córdoba	15
Coronel Suárez	5
Dolores	5
Esperanza	4
Jujuy	5
Junin	4
La Plata	15
Las Flores	4
Lincoln	5
Lobos	4
Mercedes (Buenos Aires)	10
Mercedes (San Luis)	4
Mercedes (Corrientes)	4
Monteros	4
9 de Julio	5
Nogoyá	4
Olavarria	5
Pergamino	10
Rafaela	4
Rio Gallegos	5
Rioja	5
Rio Cuarto	10
Riachuelo	10
Rosario del Tala	4
San Carlos	4
San Luis	10
Santiago del Estero	10
San Francisco	5
San Fernando	4
Salta	10
Trelew	10
Tucumán	15
Tandil	5
Trenque Lauquen	4
Tres Arroyos	5
Venado Tuerto	5
25 de Mayo	4
Villa Maria	4
Villaguay	4
Zárate	4
Varios	
Dársena Sur, Destacamento	25
Policía de la Capital, Tesoreria	25
Ushuaia, Juzgado de Paz	3
Belgrano, Fiscal	5
Flores, Fiscal	7
Rio Negro, Secretario del Juzgado Letrado y Encargado del Registro de Contratos Públicos	10
Total	$ 973

Art. 1º En virtud de lo dispuesto en el articulo anterior, la Contaduria Nacional liquidará las cantidades de la referencia en una planilla especial á favor del Habilitado de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, cargándose su importe al Anexo D, Inciso 12, Item 5 del Presupuesto de 1903.

Art. 3º Entréguese por Tesoreria General, previa intervención, al Habilitado mencionado la suma de novecientos setenta y tres pesos curso legal ($ 973 m/n), importe de esos gastos por el mes de Enero ppdo., con imputación al referido item.

Art. 4º Comuníquese, dése al Boletin Oficial y Registro Nacional y pase á Contaduria General á los efectos ulteriores.

URIBURU.
MARCO AVELLANEDA.

III

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de 3ª. interino de la Aduana de la Capital, mientras dure el tiempo de los servicios militares que debe prestar don Daniel Allica, á don Eusebio Salazar.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduria General.

URIBURU.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1903.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de Almacenes de 1ª., Categoria 8ª. en la Aduana del Rosario, para llenar la vacante dejada por don Carlos Terán, á don Gustavo Guezalaga.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduria General.

URIBURU.
MARCO AVELLANEDA.

V

Permitiendo un libre despacho.

BuenosAires, Febrero 11 de 1903.

CONSIDERANDO:

Que el pedido de libre despacho de un cajón conteniendo cinco imágenes, formulado por el Cura de Mar del Plata, por intermedio del Obispo de La Plata, se ha fundado en el Art. 9º de la Ley de Aduana, sin tener en cuenta que éste ha quedado modificado en la forma siguiente por Ley Nº. 4104 de 16 de Septiembre de 1902: «los objetos exclusivamente destinados para el culto cuando vienen consignados al titular del templo á que se destinan y mediante petición del respectivo Diocesano»; que esto no obstante y sin perjuicio de las medidas que este Ministerio ha pedido al de Relaciones Exteriores y Culto, para que en lo futuro sea cumplida extrictamente la Ley citada, se puede, en el caso ocurrente, por excepción, conceder la liberación solicitada, por cuanto sólo falta el requisito de la consignación,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que por excepción, conceda el despacho libre de derechos, del cajón conteniendo cinco imágenes, venidas en el Vapor Italie, y á que se refiere la solicitud que precede.

AVELLANEDA.

VI

Permitiendo un libre despacho.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1903.

CONSIDERANDO:

Que el pedido de libre despacho conteniendo 600 estampas impresas sobre cartulina formulado por el Superior de Regina Martyrum, por intermedio del Arzobispado de Buenos Aires, se ha fundado en el Art. 9º de la Ley de Aduana, sin tener en cuenta que éste ha quedado modificado en la forma siguiente por la Ley Nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902: «á los objetos exclusivamente destinados para el culto, y cuando vienen consignados al titular del templo á que se destinan y mediante petición del respectivo diocesano»; que esto no obstante y sin perjuicio de las medidas que este Ministerio ha pedido al de Relaciones Exteriores y Culto, para que en lo futuro, sea cumplida extrictamente la Ley citada, se puede, en el caso ocurrente por excepción, conceder la liberación solicitada, por cuanto sólo falta el requisito de la consignación,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que por excepción, proceda el despacho libre de derechos del cajón conteniendo 600 estampas impresas sobre cartulina venidas en el Vapor Neustria y á que se refiere la solicitud que precede.

AVELLANEDA.

VII

No haciendo lugar á una apelación.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1903.

Vistas las presentes actuaciones traidas á conocimiento de este Ministerio con motivo de la apelación del fallo de la Aduana de la Capital, deducido por los señores Bustelli Hnos., que impone la pena de doble derecho sobre una partida de formas de paja para sombreros de señoras, manifestados como ordinarios, y que de la verificación practicada por el Vista resultó regular, clasificación que fué confirmada más tarde, por el Tribunal de Vistas; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que el fallo de que se recurre se encuentra ajustado á las disposiciones en vigor y ha sido pronunciado de acuerdo con las constancias de lo adeudado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la apelación interpuesta y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

VIII

Permitiendo una transferencia.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1903.

Vista la presentación que antecede de los señores Wolter, Favier y Cª. solicitando permiso para transferir á los señores Helguera, Francos y Cª. la cantidad de 1433 kilogramos de hilado de algodón, para ser entregado al telar y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que no hay inconveniente en que se acceda á lo pedido, previa conformidad que deben prestar estos señores,

SE RESUELVE:

Concédese la transferencia de que se trata, debiendo la Aduana de la Capital, antes de descargar de la cuenta de los señores Wolter, Favier y Ca. exigir de los señores Helguera, Francos y Ca. su respectiva conformidad.

AVELLANEDA.

IX

Permitiendo unas transferencias.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1903.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Aduana de la Capital, para que como lo solicitan los señores Borzalla Hnos. se les permita transferir á los señores Moreira y Ottaeche, Gregorio Solache y Francisco Migone, las partidas de lana hilada que detalla á fojas una, previa conformidad de éstos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que una vez obtenida la conformidad de los señores Moreira y Ottaeche, Gregorio Solache y Francisco Migone, descargue de la cuenta de los señores Borzalla Hnos. las partidas de lana hilada, que en virtud de esta orden, transfieren á aquéllos.

AVELLANEDA.

X

Iniciando un juicio.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1903.

Procediendo la iniciación del juicio civil correspondiente contra don Olegario Castineira, hasta obtener el pago de la suma de $ 150, que adeuda por multa,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que por los medios á su alcance, gestione ante quien corresponda el abono de la suma arriba expresada, que según las constancias de lo actuado, adeuda á la Administración don Olegario Castineira.

Tómese nota en el Libro de causas Fiscales.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Asignando una suma mensual para gastos de oficina y franqueo.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1903.

No habiendo asignado la Ley de Presupuesto para el corriente año suma alguna para atender al franqueo de los Boletines Oficial y Judicial que se envian al exterior del País y otros gastos menores de Oficina,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Con imputación al producido de los referidos Boletines y con antigüedad del 1º de Enero del presente año, la Contaduria General liquidará mensualmente en la planilla de sueldos de la Administración de los mismos Boletines la suma de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional para hacer frente á los gastos mencionados.

Art. 2º Comuniquese, publiquese. etc.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.

II

Aprobando un contrato de racionamiento para la Cárcel de Misiones.

Exp, G. 281/902

Buenos Aires, Febrero 6 de 1903.

Visto este expediente relativo á la licitación pública celebrada en Posadas, Territorio de Misiones, el dia 8 de Noviembre de 1902 para la provisión del racionamiento á los empleados de la Cárcel del Territorio y presos á disposición del Juzgado Letrado del mismo, durante el corriente año; y resultando de los informes producidos, que la propuesta de don Carlos Fernicola es la más ventajosa,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato *ad referéndum* celebrado el 8 de Noviembre de 1902, entre la Gobernación de Misiones y don Carlos Fernicola, por el que éste se compromete á proveer durante el corriente año, el racionamiento á los empleados de la Cárcel del Territorio y presos á disposición del Juzgado Letrado del mismo, al precio de cincuenta y un centavos setecientos treinta milésimos moneda nacional ($ 0.51 $\frac{730}{1000}$ m/n) y á treinta y siete centavos novecientos cuarenta milésimos moneda nacional ($ 0.37 $\frac{940}{1000}$ m/n,) cada ración, respectivamente; á treinta centavos moneda nacional ($ 0.30 m/n) los trescientos ochenta y cinco (385) gramos de bacalao (ó pescado fresco); á dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n) los diez (10) kilos de jabón; á cuatro pesos moneda nacional ($ 4.00 m/n) cada cien (100) rajas de leña de medida; y á dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n) los diez (10) kilos carbón.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dèse al Registro Nacional y vuelva á la Gobernación de la referencia, á fin de que, previa reposición de fojas, reduzca á escritura pública el contrato mencionado y remita una copia al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ. LUIS M. DRAGO.—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acumulando una pensión.

Exp. M núm 481, año 1903—4ª Div. Adm. Central.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Exemo. Señor:

Con la Partida de defunción acompañada al presente, queda debidamente justificado el fallecimiento de la pensionista militar Enriqueta Morales.

En consecuencia, su hermana Amelia, tiene derecho á la acumulación de la parte de pensión que aquélla disfrutaba, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su articulo 28. — Contaduria General, Febrero 4 de 1903.—*F. Uriburu.*

—

Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Visto este expediente y atento lo informado y lo dispuesto por la Ley de la materia,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA.

Art. 1º Acumúlase á favor de la pensionista militar señorita Amelia Morales, la parte de pensión que correspondia á su hermana doña Enriqueta Morales, por haber ésta fallecido.

Art. 2º Comuniquese, etc, y vuelva á sus efectos, á la Contaduria General de la Nación.

URIBURU.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando á don José M. Aramburu para firmar en representación del Poder Ejecutivo los titulos de propiedad que se manden otorgar á favor de los colonos del Departamento Unión.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Siendo conveniente facilitar á los pobladores de las colonias Nacionales ubicadas en el Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, el otorgamiento de los titulos de propiedad definitivos por sus respectivas tierras, sin mayor erogación,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase á don José M. Aramburu para que, en representación del Poder Ejecutivo, firme los titulos de propiedad definitivos que, á favor de los pobladores de las colonias Nacionales situadas en el Departamento Unión (Provincia de Córdoba), se ordenen otorgar por sus respectivas tierras.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

II

Mandando otorgar un titulo de propiedad en la Colonia Formosa.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Visto este expediente en el que don Esteban Armas solicita titulo de propiedad del solar A, manzana Nº. 171 de la Colonia Formosa y,

CONSIDERANDO:

Que ese lote se concedió á don Miguel Graells Gallino, quien ha cedido sus acciones y derechos á favor del recurrente;

Que de la inspección practicada, resulta que en el mismo lote se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y abonado el valor de su precio; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Miguel Graells Gallino, á favor de don Esteban Armas, de sus acciones y derechos al solar A, manzana Nº. 171 (letra D del plano de la Gobernación) de la Colonia Formosa, y pase este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor del citado Esteban Armas el titulo de propiedad que corresponda, el que deberá ser subscripto por el señor Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

III

No haciendo lugar á la suspensión de una venta de tierras en Rio Negro.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Eduardo Albert, en representación de don Antonio Irazú, comprador de 20.000 hs. en el Territorio de Rio Negro, Sección I Ai, fracción A, lotes Ns 16 y 17, solicita se deje sin efecto la venta de esa tierra anunciada en los remates qne deben celebrarse en los dias 9 y 10 del corriente, fundando su pedido en la circunstancia de haber quedado extinguidas las obligaciones de su representado con la consignación efectuada en el Banco de la Nación á la orden del Director de Tierras y Colonias por valor de $ 3.699 m/n. y,

CONSIDERANDO:

Que la deuda vencida y en mora del señor Irazú asciende á la suma de $ 19.731,37 m/n y que, por lo tanto, descontando el importe de lo consignado, el señor Irazú es aún deudor por el precio de la compra de los citados lotes de la suma de $ 16.032,37 m/n importe de las letras vencidas y de sus intereses y gastos;

Que dicha venta ha sido dispuesta de acuerdo con lo establecido por el art. 12, inciso 10 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que asi lo dispone para los casos en que los compradores dejaran de abonar una letra vencida y prorrogada por un año, y que en el presente, el señor Irazú adeuda aún el importe de cuatro letras con más una parte de los intereses y gastos correspondientes,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Eduardo Albert, en representación de don Antonio Irazú, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, lo archive, devolviéndosele el poder previa constancia.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

IV

No haciendo lugar á la suspensión de una venta de tierras en Rio Negro.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Eduardo Albert, en representación de don Francisco Costa solicita se suspenda la venta del lote Nº. 2, fracción B, Sección I Ai; del Territorio del Rio Negro, anunciada en los remates que deberán celebrarse los dias 9 y 10 del corriente, y del cual fué comprador su representado á quien pide se le otorgue el respectivo titulo de propiedad por corresponderle y haber satisfecho el valor total de la tierra, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Costa compró en el remate celebrado en 19 de Diciembre de 1895 el lote de la referencia por el precio de 4.050 pesos cada 2.500 Hs. más el gasto de mensura, á razón de 0, 06 centavos la ha.

Que de los informes producidos resulta que en ese acto el comprador pagó la cuota al contado que correspondia y por el saldo firmó 5 letras de $ 2.820 m/n c/u con vencimientos de Diciembre 26 de 1896 á 26 de Diciembre de 1900 de las cuales sólo pagó las correspondiente al año 1900, sin haberlo hecho respecto á las letras de vencimiento de 26 de Diciembre de 1896 á 1899 siendo, por lo tanto, deudor de un saldo de pesos 11.280;

Que la venta de esa tierra ha sido anunciada de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12, inciso 10 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que asi lo establece para los casos en que los compradores dejaran de abonar una letra vendida y prorrogada por un año,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Eduardo Albert, en representación de don Francisco Costa y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, lo archive, devolviéndosele el poder previa constancia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE

V

No haciendo lugar á la supensión de una venta de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1903

Visto este expediente, en el que don Belisario Roldán, en representación de don José Decasar solicita:

1º Que se deje sin efecto la venta de 10 000 Hs. acordada á su representado, en el Territorio del Chubut, de acuerdo con la Ley de Noviembre 3 de 1882. fundando su pedido en la circunstancia de no haberle sido entregada la tierra dentro del plazo fijado al efecto y además, por no ser ésta adecuada para la ganaderia;

2º Que estando anunciada la venta de esas tierras en los remates que deberán celebrarse en los dias 9 y 10 del corriente, se suspenda esa venta, como medida previa y,

CONSIDERANDO:

1º Que de los informes producidos resulta que el comprador no compareció á tomar posesión de la tierra comprada en la fecha que con ese objeto fijó el agrimensor señor Ramón Guevara, comisionado para efectuar la entrega de las tierras vendidas en los remates del año 1898;

2º Que la venta de esa tierra fué anunciada con noventa dias de anticipación con el objeto de que los interesados pudieran informarse de sus condiciones por los medios que estimaran convenientes y el Gobierno nada manifestó respecto á la naturaleza especial de cada una de las fracciones vendidas, quedando á cargo de los compradores los riesgos que ella pudiera ocasionar, puesto que ellos eran los obligados á verificarla con anterioridad al remate y que, por otra parte, el Gobierno como cualquier otro vendedor, no tiene responsabilidad alguna en la diferencia de calidad que resulte en las tierras vendidas en remate, de acuerdo con lo establecido por el Art. 2171 del Código Civil;

3º Que la venta de las tierras compradas por el señor Decasar ha sido ordenada en virtud de lo dispuesto por el Art. 12. Inciso 10 de la Ley de Noviembre 3 de 1882, que asi lo dispone para el caso en que el comprador no abonase el importe de la letra vencida y prorrogada por un año, sin admitir la posibilidad de aducirse excepción alguna que permita al comprador retardar ó eximirse del pago de su deuda y, mucho menos, en los casos en que, como el presente, los compradores solicitan la rescisión cinco años después de haber adquirido la tierra

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Belisario Roldán en representación de don José Decasar, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

VI

Acordando la propiedad de lotes en Sampacho.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Resultando de este expediente:

Que don Alejando Ferrico concesionario de los lotes rurales 233 y 258 de la colonia «Sampacho», ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley, estando abonado el valor del precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Alejandro Ferrico la propiedad de los lotes rurales Nos. 233 y 258 de la colonia «Sampacho», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Escribano Público de Rio IV (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente titulo de propiedad, que deberá ser subscripto por el señor Intendente Municipal de ese pueblo en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 15 de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

VII

Declarando caduca la concesión de un lote en Sampacho.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Resultando de este expediente:

Que en 12 de Enero de 1883 se concedió á don Cayetano Bicci, el lote rural Nº 31 de la colonia Sampacho, sin que apesar del largo tiempo transcurrido haya dado cumplimiento á las obligaciones de ley; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural Nº 31 de la colonia Sampacho acordada á don Cayetano Bicci, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

VIII

Aprobando una ubicación.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Visto este expediente, y resultando:

Que por Decreto de 23 de Octubre de 1902, se aprobó la ubicación solicitada por la Sociedad «The Patagonian Sheep Farming Cº. Lda.» y la sucesión de don Tomás Creenshields. en la sección XVI, fracción D, parte libre del lote Nº. 5 del Territorio de Santa Cruz, para la extensión de 535 hectáreas y fracción, parte de la mayor superficie que les habia sido acordada en venta de acuerdo con la Ley 3053;

Que por el mismo Decreto, se dispuso que los interesados debian ubicar dentro del plazo que al efecto les fijaria la Divi-

sión de Tierras y Colonias, la extensión de tierra que fuese necesaria para completar el total de las que se les vendió en la forma indicada;

Que los interesados se han presentado dentro del plazo que se les fijó al efecto, pidiendo se le permita ubicar 2.872 hectáreas, 27 áreas, 57 centiáreas, en los lotes Nos. 12, 13 y 14, fracción D, Sección XVI del Territorio de Santa Cruz, y que se les acuerde la devolución de la parte del precio por ellos oblada, proporcional á las 2.166 hs., 54 ás., 33 cs., á que asciende el saldo de la superficie total, cuya venta les fué acordada de acuerdo con la Ley Nº. 3053, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras cuya ubicación gestionan los interesados son fiscales y libres de adjudicación y reserva, y por lo tanto no hay inconveniente alguno en concederla á los recurrentes;

Que respecto á la devolución de la parte proporcional de precio que los mismos solicitan, con relación al saldo de superficie á ubicar, tampoco existe inconveniente alguno para acordársela; y de la liquidación practicada por la División de Tierras y Colonias, resulta que su importe asciende á la suma de seiscientos setenta y cinco pesos oro sellado con noventa y ocho centavos de igual moneda,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo –

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la División de Tierras y Colonias en el Territorio de Santa Cruz, Sección XVI, fracción D, parte libre de los lotes Nºs 12, 13 y 14, con una superficie de dos mil ochocientas setenta y dos hectáreas veintisiete áreas, cincuenta y siete centiáreas, como la que corresponde á la compañía «The Patagonian Sheep Farming Cº. Ld.» y la sucesión de don Tomás Creenshields, en virtud de la venta que por mayor extensión les fué acordada de acuerdo con la Ley Nº. 3053.

Art. 2º Librese, por separado, orden de pago á favor de la sociedad «The Patagonian Sheep Farming Cº. Ld. y la sucesión de don Tomás Greenshields, por la suma de seiscientos setenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos oro sellado ($ 675,98 o/s) que importa la parte proporcional del precio por ellos oblado con relación á las 2.166 Hs., 54 ás., 38 cs. que desisten de ubicar, según la liquidación practicada por la División de Tierras y Colonias, que queda aprobada, fecho, pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, practique las anotaciones del caso.

Art. 3º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

———

IX

Acordando la propiedad de lotes en la Colonia Genovesa.

3310-W-1902.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1903.

Resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias:

Que don Nicolás M. Whitwarth, concesionario de los lotes 50, 51 y mitad Sur del 31 de la Colonia Genovesa, ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley en la proporción establecida por Decreto de 10 de Febrero de 1899, estando abonado el valor de su precio, por lo que corresponde acordársele el título de propiedad correspondiente,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Nicolás M. Whitwarth la propiedad de los lotes 50, 51 y mitad Sur del 31 de la Colonia Genovesa y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

———

X

Mandando extender una escritura de cancelación.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Victoriano Rivera solicita la cancelación de la hipoteca que grava la superficie de 16.833 hectáreas, 15 áreas, 16 centiáreas 80 ds. cs., cuya propiedad le fué acordada de acuerdo con la Ley Nº 3053 en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha satisfecho el valor total del precio de esa tierra, como asimismo el de los arrendamientos adeudados, en la forma establecida por el Decreto de 21 de Mayo de 1901, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Victoriano Rivera la escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de 16.833 hectáreas, 15 áreas, 16 centiáreas, 80 deciáreas cuadradas en el Territorio de Santa Cruz, cuya propiedad se le adjudicó de acuerdo con la Ley Nº. 3053 y, fecho, vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

———

XI

Declarando caduca la concesión de un lote en Sampacho.

288-F 903.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1903.

Resultando de este expediente:

Que en 2 de Enero de 1883 se concedió á don Cayetano Chanadero el lote rural Nº 239 de la Colonia Sampacho sin que á pesar del largo tiempo transcurrido haya dado cumplimiento á las obligaciones de ley; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural Nº 239 de la colonia Sampacho acordada á don Cayetano Chanadero y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

———

XII

Concediendo una permuta.

Buenos Aires, Febrero 10 de 19093.

Vistas las solicitudes presentadas por los empleados Segundo Roca Quiroga y Felipe Vidal, y atento á lo informado por la Inspección General de Enseñanza Agrícola y la División de Ganaderia,

El Presidente provisorio del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á contar desde el 1º. del corriente mes, la permuta que hacen de sus puestos, el Auxiliar de la Inspección General de Enseñanza Agrícola don Felipe Vidal y el Auxiliar de la Inspección de Exportación de Ganado en pie, don Segundo Roca Quiroga.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

———

XIII

Mandando suspender la admisión de solicitudes de exploración y cateo en una zona en el Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1903.

Habiéndose dispuesto la exploración y relevamiento topográfico de una zona de tierra ubicada en el Territorio del Neuquén, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, la Provincia de Mendoza; por el Este, el límite Este de las Secciones XXX y XXXI; por el Sur, el Rio Neuquén y su afluente, el Agrio, y por el Oeste, la Cordillera de los Andes,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda suspendida la admisión de solicitudes de exploración y cateo dentro de los siguientes límites del Territorio del Neuquen: por el Norte, la Provincia de Mendoza; por el Este, el límite Este de las Secciones XXX y XXXI; por el Sud, el Rio Neuquen y su afluente el Agrio; y por el Oeste, la Cordillera de los Andes.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

———

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando el contrato para la descarga de una partida de carbón.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1903.

Exp. N-467-N/903.

Visto el resultado de la licitación privada, efectuada por la Dirección General Hidráulica, para la descarga de veinte mil toneladas de carbón en las Obras del Riachuelo, y siendo la más ventajosa de las propuestas presentadas la de la casa Rafael Luongo,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidraúlicas, para contratar con la casa Rafael Luongo, la descarga en las Obras del Riachuelo, de veinte mil toneladas de carbón, al precio de cincuenta y ocho centavos moneda nacional los mil kilogramos, ó sea la suma de once mil seiscientos pesos moneda nacional, ($ 11.600 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item 1, Partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por Contabilidad, vuelva á Hidráulica á sus efectos.

ROCA. – EMILIO CIVIT—J. V. GONZÁLEZ—LUIS M. DRAGO—PABLO RICCHERI—ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 5 Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

No. 32.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1903.

DIPLOMAS Y MEDALLAS—CAMBIOS DE DESTINOS—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO—LICENCIA.

Buenos Aires, Enero 31 de 1903.—Visto el presente expediente y el certificado de servicios, del que resulta que el señor Capitán de caballeria don Mariano Márquez, se encuentra en las condiciones de los militares que sirvieron en el Batallón Guardia Provincial de Buenos Aires, y á los que se concedió la medalla y diploma por la expedición al Rio Negro,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1° Entréguese al recurrente la medalla y diploma que solicita.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en su Legajo Personal.—RICCHERI.

———

Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.—Visto el presente expediente y el certificado de servicios, del que resulta que el señor Teniente Coronel don Juan J. Razetti, se encuentra en las condiciones de los militares que sirvieron en el Batallón Guardia Provincial de Buenos Aires, y á los que se concedió la medalla y diploma por la expedición al Rio Negro,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Entréguese al recurrente la medalla y diploma que solicita.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en su Legajo Personal.—RICCHERI.

———

Por resolución de fecha 5 del corriente mes, pasa á revistar en la Plana Mayor Activa el Mayor don Manuel Videla, Jefe del Detall del Regimiento 1° de Infanteria de Guardia Nacional de la Capital.

———

Por resolución de fecha 6 del corriente, ha pasado á revistar en la Plana Mayor Activa, el Teniente coronel don Alfredo Gandini, de la 4a Región Militar.

———

Por resolución de fecha 4 del corriente, ha sido concedida el permiso que solicita el señor Teniente coronel de la Plana Mayor Activa, don Anibal Garcia, para contraer enlace con la señorita Maria Francisca González.

———

Licencias:

Al Mayor don Vicente E. Villafañe, Juez de Instrucción de la 7a División del Gabinete Militar, por un mes, para venir á esta Capital.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 7 DE FEBRERO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 7-2-1903	Semana que termina el 8-2-1902	Aumento
Pasajeros	3.613 97	3.333 95	
Encomiendas y exceso de equipajes	335 56	326 15	
Cargas	27.390 57	24.636 46	
Telegramas	293 06	92 31	
Varios	9 80	9 82	
Total $ m/n	31.642 96	28.398 69	3.244 27

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
5 semanas 3 dias hasta el 7-2-1903......	$ m/n 165.127 75
5 « 4 « « « 8-2-1902......	« « 144.726 82
Aumento......	$ m/n 20.400 93

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
100 $ oro... $ m/n				
Término medio de la semana.....				
Kilómetros recorridos por los trenes	7.206 —	7.720 —		514 —
Entrada por kilómetro de tren...	4 39	3 68	71	
Kilómetros de linea en explotación.	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de linea...	94 18	84 52	9 66	

Febrero 11 de 1903.

Publiquese y archívese.—*Bustos Morón.*

H. M. Hoskins.
Contador.

E. Díaz.
Administrador General

———

Ferrocarril Argentino del Norte.

CONTADURÍA.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 3 DE FEBRERO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que terminó el 3-2-1903	Semana que terminó el 3-2-1902	Aumento	Disminución
Pasajeros.................. $ m/n	1.754 36	2.047 53		
Encomiendas y Equipajes.. «	114 27	129 01		
Cargas.................. «	3.934 07	3.615 75		
Telegramas.............. «	55 91	45 71		
Varios.................. «	142 34	259 14		
Total $ m/n....	6.000 95	6.097 14		96 19

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
5 semanas 35 dias hasta el 3-2-1903...........	$ m/n 29.274 20
« « « « « « 3-2-1902...........	« « 29.614 68
Disminución..........	$ m/n 340 48

Suma anterior...........	$ m/n 23.273 25
« de la semana......	« « 6.000 95
Total...........	$ m/n 29.274 20

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.864 —	3.515 —	349	
Entrada por kilómetro de tren $...	1 56	1 74		0 18
Kilómetros de linea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea $..	10 65	10 82		0 17

Febrero 11 de 1903.

Publiquese y archívese.—*Bustos Morón.*

E. Lugones,
Contador.

J. V. Cilley,
Administrador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, 300.000 id. de maíz morocho y 150.000 id. de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de Marzo y Abril próximos.

Los proponente, previo depósito del 5 % del importe total de la propuesta, hecho en la Tesorería de la Repartición á la orden del señor Jefe de Policía, deberán presentarse á la Secretaría General, el Miércoles 18 del corriente, á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1903.—*Pablo A. Carlevarino*, Comisario Interino de Ordenes.
v-18-Febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Llámase á licitación pública, durante treinta días para la provisión de paño, botones, broches, tartán, lienzo, hebillas y demás artículos necesarios para la confección de uniformes de invierno destinados al personal subalterno de la Repartición. Pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina de Compras.

Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público el viernes 20 de Febrero próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Enero 21 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-20-Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.—De conformidad con el dictamen producido por la Comisión Especial de Establecimientos Industriales en el expediente N°. 31879-V-902.

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1° Declárase que las fábricas de sarnífugos á base de cal y azufre en polvo, secos, son establecimientos industriales incómodos de 2ª categoría, comprendidos en las disposiciones de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y su reglamentación de 19 de Agosto de 1901.

Art. 2° Comuníquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.* v-20-Febrero.

Inspección General

IMPUESTO GENERAL

Pago anticipado

Se avisa á los contribuyentes que han solicitado pagar el impuesto general por todo el año, con descuento, que estando liquidadas las planillas, deben pasar á abonarlo en la Oficina de Recaudación antes del 1° de Marzo próximo.—El 28 del corriente vence el término y es improrrogable.—*El Secretario.* v- 28 Febrero.

Cítase al propietario de los terrenos ubicados en la calle **Chiclana entre los Nos. 472 y 480 entre 740 y 744 y al lado de los Nos. 486 y 768**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 23 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-18 Febrero.

SECCIÓN BELGRANO.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calle Bebedero esquina General Paz, frentes SE. y SO.; General Paz esquina Nahuel Huapi, frente SO. y NO.; Cabildo y Nahuel Huapi, frente NO. y NE., para que dentro del término de quince días, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dicho terreno les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 26 de 1903.—*El Jefe.* v-25-Febrero.

PETENTES DE BICICLETAS, VELOCÍPEDOS, PERROS, SALONES Ó ESTABLECIMIENTOS PARA PATINAR, EMPRESAS QUE EN SUS INSTALACIONES TENGAN PEQUEÑOS TEATROS Ú OTRAS DIVERSIONES.

El plazo improrrogable para el pago de estas patentes, vence el 28 del corriente mes de Febrero.

Los que no dieren cumplimiento, incurrirán en las penas establecidas en la Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1903.—*Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-28-Febrero.

CONCURSO PARA LA PRESENTACIÓN DE APARATOS SALVAVIDAS, PARA LOS TRANVÍAS ELÉCTRICOS.

Llámase á concurso público por el término de treinta días, para la presentación de nuevos tipos de aparatos salvavidas destinados á los tranvías eléctricos.

Los interesados deberán acompañar con los correspondientes modelos, una memoria descriptiva del aparato y consignado con toda claridad los detalles del mismo.

Este concurso quedará cerrado el 27 de Febrero próximo.—Buenos Aires, Enero 29 de 1903.—*El Secretario.* v-27-Febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de materiales para el servicio de la Dirección de Paseos.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 18 de Febrero, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1903.—*El Secretario.* v-18 Febrero.

Licitación para efectuar las obras de blanqueo y pintura del Hospital Vecinal de la Boca.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 13 de Febrero próximo, las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1903.—*El Secretario.* v-13-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación.

EDICTO.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Pedro J. Pradas, para que dentro del término de quince días ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 60 m/n que recibió indebidamente por concepto de sueldo, como conscripto.—Secretaría de la Contaduría General, Enero 29 de 1903.—*Los Secretarios.*
v-18-Febrero.

Servicio y conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

LICITACIONES.

Llámase á licitación para el 21 de Febrero de 1903 á las 2 p.m., para la provisión de 7.000 toneladas de carbón Cardiff. El pliego de condiciones, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de ésta Oficina todos los días hábiles de 12 á 5 p.m —Enero 23 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario.
v-21-Febrero.

Llámase á licitación para el 21 de Febrero de 1903 á las 3 p.m. para la provisión de los materiales que consumirá esta oficina en el corriente año. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Enero 23 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-21-Febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Corrientes, y que se encuentra depositada en esa Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 5 metros, 35 centímetros; Manga, 1 metro, 14 centímetros; Puntal: 0 metro, 37 centímetros; su casco es de cedro y tiene cinco curvas de ibiraró.—Buenos Aires, Enero 16 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-21-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique en el arroyo Maciel, y cuyo nombre es «Catarina N.» N° 788, y que se encuentra depositada en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 3 metros 90 centímetros; manga 1 metro 76 centímetros y puntal, 0 metros 63 centímetros.—Buenos Aires, Enero 12 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.
v-12-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se denomina «El Ber Gallar» previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 40 centimetros; manga, 1 metro 30 centimetros y puntal, 0 metros 60 centimetros.—Buenos Aires, Enero 12 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-12-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique en las aguas del Riachuelo (4ª Sección), previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos:

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 75 centimetros; manga, 1 metro 33 centimetros y Puntal, 0 metro 45 centimetros.—Buenos Aires, Enero 12 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-12-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez dias para la provisión de artículos de escritorio, durante el año actual, á las dependencias del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos, en esta Subsecretaria, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la misma, por valor de doscientos pesos moneda nacional, y serán abiertas el dia 18 de Febrero corriente, á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos y detalle de los articulos á proveerse, su clase, etc., pueden los interesados ocurrir á la División de Justicia del Ministerio, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.—*El Subsecretario.* v-18-Febrero.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.* v-31-Marzo

Consejo Nacional de Educación

Llámase á licitación, por el término de treinta dias, para la impresión y encuadernación de la memoria anual de este Consejo, correspondiente al año 1902.

Las propuestas se presentarán en un sello de $ 5 m|n de conformidad con el pliego de condiciones, que estará á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 m. á 4,30 p. m., en la Secretaria de este Consejo adjuntándose además un certificado de depósito en el Banco de Nación Argentina. por la suma, en efectivo, de $ 500. Los presupuestos serán en pliego cerrado y se abrirán el dia 27 de Febrero próximo, á las dos de la tarde:—Buenos Aires, Enero 27 de 1903.—*El Secretario.* v-27-Febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 20 del corriente, á las 2 p. m., para la adquisición de 1000 á 2000 pares de botas negras largas, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en la misma. —*El Secretario.* v-20-Febrero.

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 16 del corriente, á las 3 p. m., por: ÚTILES DE ESCRITORIOS, PRENSAS DE COPIAR, BOTONES, BROCHES, PERCALINA, ENTRETELA Y ZUECOS.

Por muestras ó indicaciones en la misma.—*El Secretario.* v-16-Febrero.

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 13 del corriente, á las 3 p. m. por MEDIAS, CALZONCILLOS PUNTO INVIERNO, CALZONCILLO DE BAÑO,TOALLA Y TARJETAS DE COLGAR; por muestra ó indicaciones en la misma.—*El Secretario.* v-13-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Inspección General de Navegación y Puertos.

AVISO

Avisase á los navegantes que se colocará en el Rio de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N. 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la plata y sus afluentes, que desde la fecha las dragas que se encuentran trabajando en los canales, colocarán al aproximarse algún buque, dos faroles colorados uno de bajo del otro, del lado de estribor, si se encuentran próximas al talud Norte, y verdes en la misma forma del lado de babor, si están del costado Sud.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Llámase á licitación por el término de 45 dias para la provisión de (400.000 kilóg.) cuatrocientas toneladas métricas de aluminio ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaria de la Dirección (Rivadavia 1255, altos), de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en dos partidas de 200 toneladas cada una, la primera antes del 15 de Junio próximo y la segunda un mes después.

Se presentarán las propuestas en un sellos de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma que represente el 1 % del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 30 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1903. *F. C. Stavelius.* Oficial Mayor. v-30-Marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Aduana de Gualeguaychú (Entre Rios).

Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er. piso) hasta el dia 9 de marzo próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903. v-9 Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

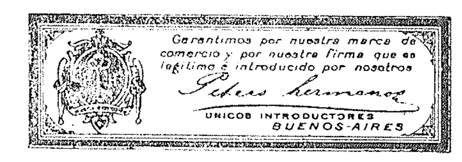
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.464



Febrero 6 de 1903.—Goodlass, Wall & Cª.—Distinguir pinturas, aceites, barnices y colores. San Martin 337. v-13-Fbro.

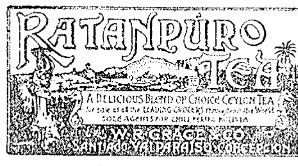
Acta Nº. 11 471



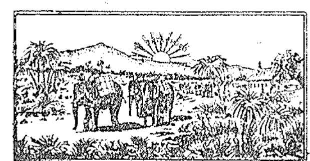


Febrero 11 de 1903.—Peters Hnos.—Distinguir bebidas en general, kerosene, yerba mate, azúcares, café, te, achicoria, borax, soda, jabón, velas, betunes, cremas y alcoholes. Tucumán 745. v-17-Febrero.

Acta Nº. 11.470





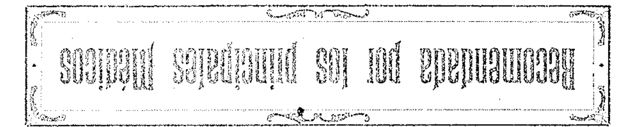


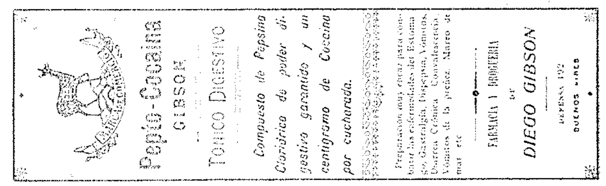


Febrero 10 de 1903.—W. R. Grace y Cª —Distinguir tes en general. Tucumán 745. v-17-Febrero.

Acta N°. 11.427

DOSIS Para adultos, una cucharada en tres de agua inmediatamente de tomar alimento. Para niños una cucharadita. Para el mareo de mar y vómitos de la preñez, una cucharada en tres de agua cuando aparecen los síntomas y si siguen puede repetirse cada hora hasta calmarse.





Recomendada por los principales Médicos



Pepto-Cocaina

GIBSON

TONICO DIGESTIVO

Compuesto de Pepsina Clorídrica de poder digestivo garantido y un centigramo de Cocaina por cucharada.

Preparación muy eficaz para combatir las enfermedades del Estómago, Gastralgía, Dispepsia, Vómitos, Diarrea crónica, Convalescencia, Vómitos de la preñez, Mareo de mar, etc.

FARMACIA Y DROGUERIA DE

DIEGO GIBSON

DEFENSA 192 - Buenos Aires

Enero 24 de 1903.—Diego Gibson.—Distinguir una preparación farmacéutica. Defensa 192. v-13-Febrero.

Acta N°. 11.458

Juncales
Schelp y Schelp

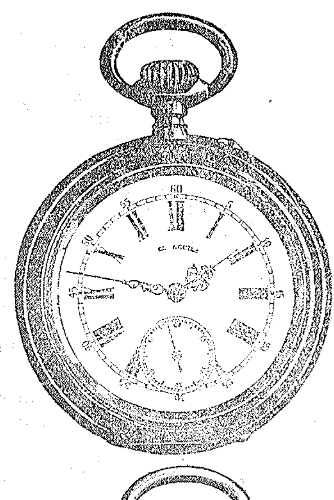
Febrero 5 de 1903.—Schelp & Schelp.—Distinguir cigarros de hoja. v-13-Febrero.

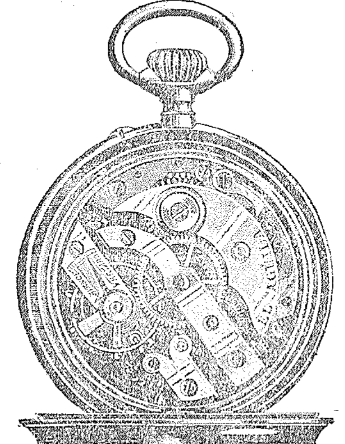
Acta N°. 11.457

Santos
Schelp y Schelp

Febrero 5 de 1903.—Schelp & Schelp.—Distinguir cigarros de hoja. Tucumán 745. v-13-Febrero.

Acta N°. 11.440







Enero 29 de 1903.- Jacobo Steinhener y Cª.—Distinguir relojes de todas clases y sus accesorios en general. Tucumán 745. v-13 Febrero.

Acta N°. 11.438



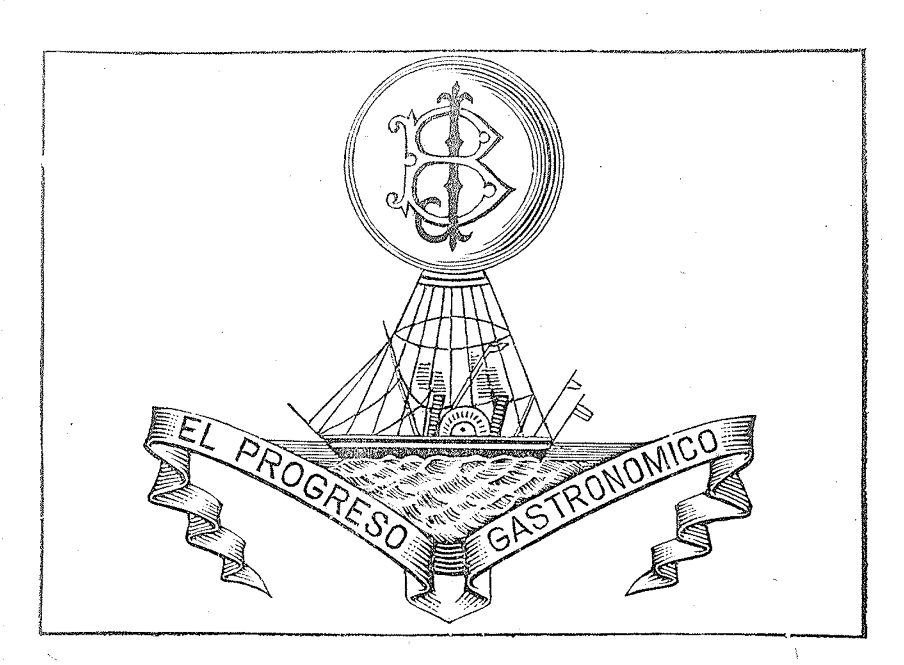
Enero 29 de 1903.—Del Rio y Withers.—Distinguir yerba mate. Tucumán 745. v-13-Febrero.

Acta N°. 11·465



Febrero 6 de 1903.—Pica, Delpino y Hno.—Distinguir pastillas, dulces de todas clases, artículos de confitería, pastelería, facturería y especialmente confites, caramelos y bombones. Libertad 428 al 50. v-16-Febrero.

Acta N°. 11.469



Febrero 9 de 1903.—Luis Dufaur—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, aceites aceitunas, grasas, yerba mate, café, te, especias, conservas, frutas, dulces secos y preparados, refrescos, licores, galletitas, chocolates, encurtidos, harinas, legumbre tabacos, cigarros y cigarrillos. Cuyo 630. v-14-de-Febrero.

Acta N°. 11.459



Febrero 3 de 1903.—Société Vial.—Distinguir un producto farmacéutico. Tucumán 745. v-17-Febrero.

Acta N°. 11.467

«Pioneer»

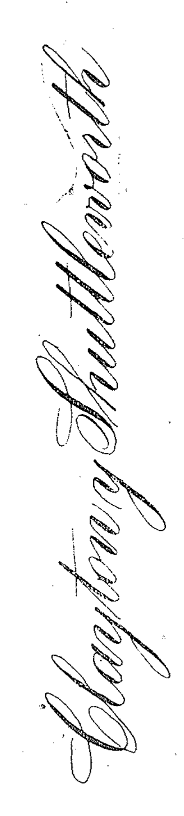
Febrero 7 de 1903.—Peters Hermanos.—Distinguir comestibles y bebidas en general, yerba mate, té, café, achicoria, frutas secas y preparadas, conservas de todas clases, de carnes, pescados, mariscos, legumbres y otras; kerosene, azúl para lavar, borax, almidón, especias, canela, azafrán, pimienta, pimetón, soda, sal, jabón, velas, chocolate, aceites comestibles y vinos en general. Tucumán 745. v-13-Febrero.

Acta N°. 11.466



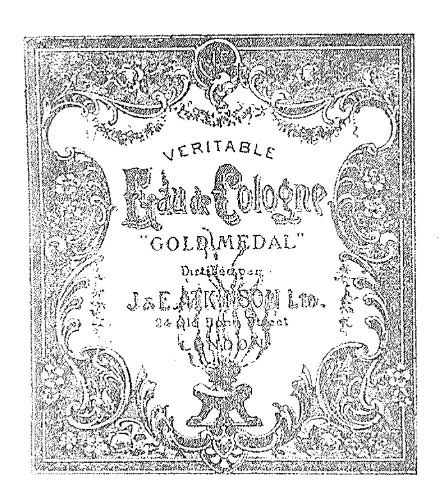
Febrero 6 de 1903.—González y Cia.—Distinguir máquinas en general, agrícolas, industriales y otras, sus partes, accesorios y repuestos; vehículos en general y accesorios para los mismos, alambres en general, maderas, espesíficos en general para curar los animales, correas, cementos en general, tierra romana, cales, mosaico, tejas, baldozas, pizarra, tierra y ladrillos, azulejos y demás artículos de cerámica, mayólica y alfarería, aceites y grasas en general, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, vidriería, carpintería, pinturería, herramientas y útiles de toda clase; comestibles, bebidas, vinos, yerba mate, café, té, achicoria, especies, conservas y especialmente aceite de oliva.—(Rivadavia 1457). v-13-Febrero.

Acta N°. 11.083



Octubre 18 de 1902.—Juan y José Drysdale y Cia.—Distinguir máquinas, aparatos, útiles é implementos agrícolas.—Perú 440-v-14-Febrero.

Acta Nº. 11.459



Febrero 5 de 1903.—J. & E. Atkinson Limited.—Distinguir agua de colonia en general. Tucumán 745. v-17-Febrero.

Acta Nº. 11417



Enero 23 de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir carabanchel. Tucumán 745. v-17-Febrero.

Tip. Penitenciaria Nacional